


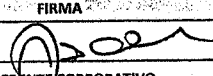
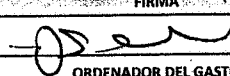



2022-838

	REQUERIMIENTO PERSONAL - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CÓDIGO: AP-TH-F-108-04
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		VERSIÓN: 4
			PÁGINA: 1 DE 1
			FECHA: 15/06/2022
FECHA DE SOLICITUD:	12/08/2022	DEPENDENCIA:	Oficina Asesora Jurídica
SERVICIO:	Oficina Asesora Jurídica	UNIDAD DE SERVICIO:	CAPS CHAPINERO
CONVENIO:		TIPO:	Administrativo
NOVEDAD:	Ampliación		
OBJETO CONTRACTUAL:			
Prestar servicios profesionales y de apoyo a la gestión como PROFESIONAL ESPECIALIZADO III , dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. de acuerdo a las necesidades de la Institución			
APLICA POR HORAS:	NO	VALOR HORA:	N/A
VALOR TOTAL:	6,543,108	PLAZO:	
CDP:	De conformidad a la disponibilidad presupuestal expedida por la Dirección Financiera		
PERFIL REQUERIDO:			
ESTUDIOS:	Título de formación universitaria profesional como abogado, tarjeta profesional en casos reglamentados por la Ley y especialización o título profesional y dos (2) años de experiencia profesional adicional a la requerida.		
EXPERIENCIA:	Veinti cuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada con la actividad a desarrollar.		
JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:			
<p>1. Que la subred Integrada de servicios de salud es una empresa social del estado creada como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa mediante el acuerdo 641 de 2016, que tiene por objeto prestar servicios de salud integrales y de calidad en todos los niveles de complejidad a la población objeto de las localidades de chapinero, Usaquén, Engativá, suba, barrios unidos y demás que demanden los servicios de salud, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población. Quienes, a través de un régimen de contratación de derecho privado, hace que con mayor agilidad pueda dar cumplimiento a la satisfacción de las necesidades de toda una población bajo el postulado de hacer una efectiva y eficiente garantía al derecho a la salud y saneamiento ambiental, poniendo de plano en forma clara la primacía de la vida humana sobre cualquier formalidad normativa. 2. Que de conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte se someterán al régimen del derecho privado, pero podrán aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto General de Contratación de la Administración pública. 3. Que conforme al Acuerdo No 008 de 2017, es función de la Oficina Asesora Jurídica, entre otras: (...) 2. Asesorar y orientar a la defensa judicial de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., en los procesos litigiosos que se adelanten en contra de la entidad o en los que intervenga como demandante o como tercero interviniente o coadyuvante, en coordinación con las diferentes dependencias internas o de la administración Distrital, cuando corresponda y de acuerdo con la normatividad vigente, con el fin de lograr un resultado favorable. 4. Que en desarrollo de estas funciones, la Oficina Asesora Jurídica adelanta la representación judicial de la empresa social del estado en los asuntos e instancias administrativas y jurisdiccionales que se requieran previo encargo, poder o delegación de la gerencia de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. y conforme a la normatividad vigente, manteniendo actualizado el estado de demandas en las que la Subred interviene. 5. No obstante lo anterior, esta Oficina no cuenta con el recurso humano suficiente para atender todas las funciones, motivo por el cual se requiere de la contratación de un PROFESIONAL ESPECIALIZADO III que contribuya al desarrollo de las actividades propias de la Oficina Asesora Jurídica de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, conforme a lo expuesto anteriormente.</p>			
OBLIGACIONES			
<ol style="list-style-type: none"> Adelantar la Defensa extrajudicial de la entidad en los procesos que se asignen. Adelantar la Defensa judicial de la entidad en los procesos que se asignen en cualquier jurisdicción. Estudio y análisis de los diferentes asuntos a someter al comité de conciliación. Promover la Defensa en los procesos administrativos sancionatorios que adelanten las SUPERINTENDENCIAS en contra de la entidad. Apoyar en la elaboración y proyección de conceptos jurídicos a cargo de la Oficina Asesora Jurídica. Mantener actualizada la plataforma SIPROJ WEB. Mantener actualizada la plataforma SIHO. Manejo de plataforma ORFEO Dar respuesta a los diferentes requerimientos emitidos por entes externos y procesos Internos, en lo referente a solicitud de información, derechos de petición, entre otros. Coadyuvar en la coordinación y formulación de los Informes que deba rendir la Oficina Asesora Jurídica. Servir de apoyo al Asesor Jurídico en los asuntos que este le delegue. Realizar seguimientos a los abogados de Defensa Judicial y en general revisar los actos que el Jefe de Oficina requiera. 			
 FIRMA SUPERVISOR DE CONTRATACIÓN NOMBRE: MONICA ETELMIRA GONZALEZ MONTES		 FIRMA DIRECTOR O JEFE DE OFICINA NOMBRE: MONICA ETELMIRA GONZALEZ MONTES	
 FIRMA SUBGERENTE CORPORATIVO NOMBRE: OSCAR JAVIER MANRIQUE LADINO		 FIRMA ORDENADOR DEL GASTO NOMBRE: OSCAR JAVIER MANRIQUE LADINO	
CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA			
<p>La Dirección Operativa de Gestión del Talento Humano Certifica: Que según el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala: "Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán" Dado lo anterior y una vez realizado el estudio respectivo, la Dirección Operativa de Gestión del Talento, certifica que después de analizar la planta de personal se tramita el presente requerimiento por una de las siguientes causales: 1. Que, de acuerdo con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio. 2. Que, conforme a las razones contenidas en la precedente solicitud del área mencionada y la justificación del asunto, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, no cuenta con el personal capacitado para el cumplimiento de la necesidad a que se refiere el objeto enunciado, dado el grado de especialización del servicio. 3. Que el personal de la planta no es suficiente para adelantar las acciones previstas en la justificación sustentada por el área para atender la contratación que se requiere por parte de la misma.</p>			
 FIRMA DIRECTOR OPERATIVO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO NOMBRE: JOSE GUTIERREZ REINA (E)			